



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 505
CORRIENTES, 27 de Septiembre de 2012

VISTO:

El expediente N° 540-13-08-599/12 caratulado: Gerencia de Ingeniería del ICAA – S/Instrumentación Art. 285 Dto. Ley N° 191/01 "Código de Aguas de la Prov. de Corrientes"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, la Gerente del área de Ingeniería eleva la propuesta para la determinación de los montos a aplicarse en concepto de contravención establecido en el artículo N° 285 del Decreto Ley N° 191/01 "Código de Aguas de la provincia de Corrientes;

Que a fs. 2 a 5, obra en detalle la propuesta para su instrumentación;

Que a fs. 7, obra intervención de la Gerencia de Gestión Económica, en el cual analiza la propuesta incluida de fs. 2 a 5, en relación a las prescripciones de la normativa vigente y concordante, compartiendo el proyecto elevado por la Gerencia de Ingeniería;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 1124/12, obrante a fs. 9, en el marco jurídico de las disposiciones de la Ley N° 3.460 y en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto Ley N° 212/01 y normativas conexas

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR los valores determinados en el Anexo de la presente Resolución, a aplicarse a los infractores en concepto de contravención establecido en el artículo N° 285 del Decreto Ley N° 191/01 "Código de Aguas de la provincia de Corrientes".

Art. 2°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.
MP





**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 505/12.

OBRAS HIDRAULICAS		SITUACION ANTE EL ICAA		COEFICIENTE (Its nafta super/unidad)	
CANALES	No solicitó autorización	construido sin autorización	0,029		
	Solicitó autorización	construido sin autorización	0,0145		
		Sujeto a ampliación de información, no contesta	Dar de baja al expediente luego de la 2da notificación		
		Se le concedió y construyó ampliado (*)	0,0290		
TERRAPLENES	No solicitó autorización	construido sin autorización	0,097		
	Solicitó autorización	construido sin autorización	0,049		
		Sujeto a ampliación de información, no contesta	Dar de baja al expediente luego de la 2da notificación		
		Se le concedió y construyó ampliado (*)	0,097		
REPRESAS (ARROCERAS)	No solicitó autorización	construido sin autorización	TERRAPLEN	0,097	
	Solicitó autorización	construido sin autorización	CANALES	0,029	
			TERRAPLEN	0,049	
		Sujeto a ampliación de información, no contesta	CANALES	0,0145	
			Dar de baja al expediente luego de la 2da notificación		
			TERRAPLEN	0,097	
Se le concedió y construyó ampliado (*)	CANALES		0,029		
PERFORACIONES	AGRICULTURA	No solicitó autorización	construido sin autorización	1,57	
		Solicitó autorización	construido sin autorización	0,785	
			Sujeto a ampliación de información, no contesta	Dar de baja al expediente luego de la 2da notificación	
			Se le concedió y construyó ampliado (*)	0,785	
	INDUSTRIA Y MINERIA	No solicitó autorización	construido sin autorización	1,57	
		Solicitó autorización	construido sin autorización	0,785	
			Sujeto a ampliación de información, no contesta	Dar de baja al expediente luego de la 2da notificación	
			Se le concedió y construyó ampliado (*)	0,785	
	TERMAL Y RECREATIVO	No solicitó autorización	construido sin autorización	1,57	
		Solicitó autorización	construido sin autorización	0,785	
			Sujeto a ampliación de información, no contesta	Dar de baja al expediente luego de la 2da notificación	
			Se le concedió y construyó ampliado (*)	0,785	



Handwritten signature

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 del Anexo de la Resolución 505/12

(*) En estos casos se aplica la multa sobre la ampliación.

TERRAPLENES Y REPRESAS

Valor de la Multa (\$) = Coeficiente (litros/unidad) x \$/litros de nafta súper x m³ de obra.

CANALES

Valor de la Multa (\$) = Coeficiente (litros/unidad) x \$/litros de nafta súper x m³ de obra.

PERFORACIONES

Valor de la Multa (\$) = Coeficiente (litros/unidad) x \$/litros de nafta súper x metro de perforación.

Los Coeficientes corresponden al 1% del costo de la unidad de obra equivalentes en litros de nafta súper YPF.

El precio de nafta súper será obtenido del Automóvil Club Argentino de la Capital de la Provincia de Corrientes.

La multa a aplicar surge de multiplicar el Coeficiente por el cómputo de obra construido sin permiso y por el precio de la nafta súper YPF actualizada.

